

**Constancia:** Manizales, 09 de febrero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte.



Erin Santiago Gómez Q.  
Judicante.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

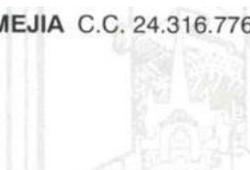
RADICADO	170014003001 <b>2021 00191</b> 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Previo a resolver sobre la solicitud de la parte demandante referente al emplazamiento de las demandadas MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA (C.C.24.316.776) Y LUZ ALBA ACEVEDO FRANCO (C.C.24.309.148) se **requiere a la parte demandante** para que acredite en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, el motivo de devolución de notificación realizada a las demandadas en su lugar de domicilio, anexando los soportes para el caso, toda vez que no se evidencia el motivo del rechazo de la notificación en la documentación allegada.

De igual manera, revisada la notificación personal a la demandada ARIELA TIRADO ÁLVAREZ (C.C.25.095.676) en la que, se remite la providencia para notificarse personalmente COMO MENSAJE DE DATOS, no se le da a saber a la parte demandada los datos mínimos del proceso ni de la providencia que se notifica, el despacho judicial en el que se encuentra el proceso, ni la fecha a partir de la cual se entiende surtida la notificación, por lo cual deberá realizar en debida forma la notificación y deberá allegar constancia de recibido del mensaje de datos.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación personal a la demandada MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJÍA (C.C.24.316.776) al siguiente correo que reposa en el expediente:

**MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA MEJIA** C.C. 24.316.776  
Dirección; Carrera 7C 18-26 A 401  
Teléfono: 8905210  
Celular: 3146148175  
Email: [mbenjumeao2@hotmail.com](mailto:mbenjumeao2@hotmail.com)



Por otro lado, se pone en conocimiento la respuesta de FOPEP al requerimiento realizado por este despacho a través de providencia de 21 de octubre de 2021, mediante el cual se le solicitó lugar de domicilio y dirección electrónica de las demandadas, la cual indica:

En atención a su oficio recibido el 09 de diciembre de 2021, nos permitimos remitir los datos de contacto requeridos.

- Gabriela Ceballos Álvarez C.C. 24.820.416  
Dirección: CL 10 7 42 Manizales  
Correo electrónico: adrigo27@hotmail.com
- María Polonia Acevedo Palacio C.C. 24.294.518  
Dirección: CR 21 25 53 Manizales  
Correo electrónico: grupoempresar.ia.lca.r@gmail.com
- Luz Alba Acevedo Franco C.C. 24.309.148  
Dirección: CI 65b 27a 30 Brr Palermo Manizales  
Correo electrónico: luzalbaacevedo@hotmail.com

Por lo cual, no se sancionará a la entidad según lo solicitado por la parte demandante y se autorizará la notificación de las demandas relacionadas en las direcciones antedichas y se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación personal, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

## **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 027 fijado el 16 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETNACUR RAIGOZA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9827a0c5793c1cd7f52abb67c402e5c62807c6f67e337a6fafd60e7fe572f3ac**  
Documento generado en 15/02/2022 04:45:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**